

LEY 1784 - Decreto 1965/1958
AUTORIZASE LA CONCLUSION DE PAVIMENTACION
DE CALLES Y AVENIDAS DE LA CAPITAL

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo, para que previo acuerdo de la Municipalidad de la Capital, concluya la pavimentación de las calles y avenidas del radio urbano de la Ciudad de Catamarca.

ARTICULO 2.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:34:35

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa